



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ENTREGA DE RECURSOS, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DENOMINADO "FRENTE UNIDO POR LA EQUIDAD Y EL RESPETO A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (FUERTE CAMPECHE) EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL C. WILBERT MANUEL ROSADO JIMÉNEZ; QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante oficio SFUERTEC/21/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, el Secretario General del Sindicato denominado Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche (FUERTE CAMPECHE), C. Wilbert Manuel Rosado Jiménez, solicitó al Secretario de Administración y Finanzas la autorización y ministración de recursos por la cantidad de \$57,406.80 (Son Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Seis Pesos 80/100 M.N.) para la realización del evento de la celebración del "Día Internacional de la Mujer" (ANEXO I).
- II. Que mediante recibo con Folio No. 000004, de fecha 4 de marzo de 2022, el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtro. Luis Ángel Hernández García, autorizó recursos por la cantidad de \$57,406.80 (Son Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Seis Pesos 80/100 M.N.) para la realización del evento de la celebración del "Día Internacional de la Mujer". (ANEXO II).

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO" que:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien delega por mandato legal a los titulares y demás personal de los Organismos Centralizados a las que el asunto corresponda, la facultad para suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, y que, además, tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.



I.2.- La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo que disponen los artículos 22 apartado A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.3.- El Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto el 01 de enero de 2022 por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Titular del Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1, 2, 12, 22 inciso a) fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de los numerales 1, 3, 4, inciso a) fracción II, 6, 12, 13, 15 fracción IV Y IX y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4.- Cuenta con la correspondiente suficiencia presupuestaria para realizar la transferencia y aplicación de los recursos previstos en el presente instrumento, los cuales se encuentran considerados en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022.

II.- Declara "EL SINDICATO" que:

II.1.- Con fecha 14 de enero de 2022, el H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, otorgó al Sindicato denominado Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche (FUERTE CAMPECHE) su correspondiente registro bajo el expediente 002/2021, constituyendo y acreditando la personalidad jurídica del Comité Ejecutivo de dicha agrupación sindical.

II.2.- Que el C. Wilbert Manuel Rosado Jiménez, con R.F.C. número ROJW690711AP1, ostenta el cargo de Secretario General del Sindicato denominado Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche (FUERTE CAMPECHE), acredita su personalidad por medio de la resolución de fecha 14 de enero de 2022, emitida por el H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche.

II.3.- Que su domicilio se encuentra ubicado en la Calle Mariano Escobedo número 57 entre calle 16 y 14 del Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, mismo que designa para oír y recibir notificaciones.

II.4.- Que en razón a la nueva creación de "EL SINDICATO", este no cuenta con su correspondiente Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que se compromete a que, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir del conducente registro ante la autoridad fiscal competente, deberá informar a "EL ESTADO" y remitir la documentación comprobatoria acreditando dicho registro.



III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- El presente Convenio refleja el resultado de la constante coordinación entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y "EL SINDICATO", sumando las necesidades de la base trabajadora establecidas en los correspondientes acuerdos y pliegos petitorios celebrados en ejercicios fiscales anteriores y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 57, 58, 76 y 79 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; 35 fracciones III, XVIII y XIX y 36 fracciones XV y XVI de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche.

III.2.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente "**CONVENIO**".

III.3.- Conocen los alcances y fuerzas legales del presente "**CONVENIO**", así como los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen, como las que las leyes les imponen.

III.4.- El presente Instrumento jurídico no tiene clausula alguna contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna, y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Por lo anterior expuesto "**LAS PARTES**" convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO. - El presente "**CONVENIO**" tiene como objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que entrega "**EL ESTADO**" a "**EL SINDICATO**" para la realización del evento de la celebración del "Día Internacional de la Mujer".

2.- MONTO DE LOS RECURSOS. - "**EL ESTADO**" entregará a "**EL SINDICATO**" la cantidad de \$57,406.80 (Son Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Seis Pesos 80/100 M.N.) por concepto de: Realización del evento de la celebración del "Día Internacional de la Mujer"

3.- RADICACIÓN DE RECURSOS. - En razón a la nueva creación de "**EL SINDICATO**", toda vez que este no cuenta con su correspondiente Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los recursos objeto del presente convenio se radicarán a "**EL SINDICATO**" a través de "**EL ESTADO**", por única ocasión a través de la emisión de cheque nominativo a favor del C. Wilbert Manuel Rosado Jiménez, Secretario General de "**EL SINDICATO**".



"EL SINDICATO", dentro de los primeros cinco días hábiles a partir del correspondiente registro ante la autoridad fiscal competente, deberá informar a **"EL ESTADO"** y remitir la documentación comprobatoria acreditando dicho registro.

Para **"EL ESTADO"**, la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Por su parte, **"EL SINDICATO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en la Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por su conducto.

4.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "EL SINDICATO" se compromete a suscribir para **"EL ESTADO"**, el original del recibo en el que se haga constar la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, conforme a lo señalado en la cláusula tercera.

5.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "EL SINDICATO" deberá destinar los recursos transferidos exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Segunda de este instrumento. Por ningún motivo podrán destinarse a otros fines. En caso de incumplimientos, los servidores públicos y representantes sindicales que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La aplicación y ejercicios de los recursos que se transfieren se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

6.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "EL SINDICATO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma **"EL SINDICATO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permita acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este **"CONVENIO"**.

"EL SINDICATO" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del gastos comprendan la justificación,



ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente **"CONVENIO"**.

7.- DE LA TRANSPERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. - en la aplicación de los recursos entregados a **"EL SINDICATO"**, se deberá mantener los registros específicos actualizados de los recursos aplicados materia del presente **"CONVENIO"**. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por **"EL SINDICATO"**, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativo al ejercicio de estos recursos deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL SINDICATO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa para la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados al **"EL SINDICATO"**.

8.- VIGILANCIA. - **"EL ESTADO"** en el ámbito de sus responsabilidades y por conducto de la Secretaría de la Contraloría, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligado **"EL SINDICATO"** a proporcionar toda la información y documentación que este Organismo Centralizado le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que les correspondan a la Auditoría Superior del Estado y cualquier otra autoridad de fiscalización federal, estatal o municipal competente.

9.- RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **"EL SINDICATO"** como responsable ejecutor del gasto, deberá registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicios y aplicación conforme a los momentos contables. La entrega de estos recursos deberá verse reflejada en la Cuenta Pública del Estado, en términos de lo que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los recursos que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados por el **"EL SINDICATO"** deberán ser devueltos por éste a **"EL ESTADO"**, incluyendo sus



rendimientos financieros generados, en la cuenta que le señale **"EL ESTADO"** durante los primeros 5 días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

10.-MODIFICACIONES AL "CONVENIO". "LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

11.-INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022 y las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

12.- VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, en su caso, hasta el total cumplimiento del objeto del **"CONVENIO"**.

13.- NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con esta Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL ESTADO"


Mtro. Luis Ángel Hernández García

Subsecretario de Administración de la
Secretaría de Administración y
Finanzas

POR "EL SINDICATO"


C. Wúbert Manuel Rosado Jiménez

Secretario General del Frente Unido por
la Equidad y el Respeto a los
Trabajadores del Estado de Campeche
(FUERTE CAMPECHE)